

Abandono y maltrato infantil
© 2018 Legal Services of New Jersey

Los Servicios Legales de Nueva Jersey producen estos materiales para que las personas que no pueden pagar un asesoramiento o una representación legal los utilicen. No están a la venta y ninguna persona los puede utilizar con fines comerciales. Usted puede hacer copias solamente para su uso personal o educativo. No se puede modificar dichas copias y tienen que conservar la identificación de los Servicios Legales de Nueva Jersey y la fecha en que se produjeron los originales.

La información en este manual era vigente en febrero de 2018, pero las leyes cambian a menudo. Visite nuestro sitio Web, www.LSNJLAW.org/sp, para ver las actualizaciones que se le han hecho a este manual.

Abandono y maltrato infantil

**Una guía para los padres de familia
que estén involucrados en un caso
por abandono o maltrato infantil
en Nueva Jersey**

**Escrito y publicado por
Los Servicios Legales de Nueva Jersey**

Nombres y números importantes

El número de mi caso es: F _____

Mi abogado es: _____

Número de teléfono: _____

El juez en mi caso es: El Honorable _____

Número de teléfono: _____

La oficina DCP&P con mi caso es: _____

El asistente social de DCP&P para mi caso es: _____

Número de teléfono: _____

El supervisor del asistente social a cargo de mi caso es:

Número de teléfono: _____

El tutor legal de mi hijo es: _____

Número de teléfono: _____

**El fiscal general suplente—el abogado de DCP&P—
es: _____**

**El representante especial para mi hijo designado por el
tribunal, en inglés *Court Appointed Special Advocate*
(CASA) es: _____**

Número de teléfono: _____

**El coordinador de la Junta de Revisión para la
colocación de mi hijo es: _____**

Número de teléfono: _____

Abandono y maltrato infantil

**Una guía para los padres de familia
que estén involucrados en un caso
por abandono o maltrato infantil
en Nueva Jersey**



**Escrito y publicado por
Los Servicios Legales de Nueva Jersey**



Derechos reservados © 2018 Legal Services of New Jersey

Los Servicios Legales de Nueva Jersey producen estos materiales para que las personas que no pueden pagar un asesoramiento o una representación legal los utilicen. No están a la venta y ninguna persona los puede utilizar con fines comerciales. Usted puede hacer copias solamente para su uso personal o educativo. No se puede modificar dichas copias y tienen que conservar la identificación de los Servicios Legales de Nueva Jersey y la fecha en que se produjeron los originales. Para obtener información adicional, comuníquese con:

Legal Services of New Jersey

P.O. Box 1357

Edison, NJ 08818-1357

www.LSNJ.org/espanol ■ www.LSNJLAW.org/sp

Correo electrónico: *publicaciones@LSNJ.org*

Prefacio

Los Servicios Legales de Nueva Jersey (LSNJ) coordinan un sistema de agencias que brindan asistencia jurídica gratuita en todo el estado a personas de bajos ingresos que enfrentan casos civiles. Parte de la misión de los Servicios Legales es hacer que la gente esté más consciente de sus derechos y proporcionar información útil en caso que estos decidan iniciar por su cuenta una causa legal. El conocimiento de sus derechos puede ayudarle a resolver algunos problemas por su propia cuenta y sin la ayuda de un abogado o sacarle mejor provecho a la asistencia de un abogado, si usted tiene uno. Los Servicios Legales de Nueva Jersey, (LSNJ) escribieron este manual para ayudar a los padres y madres de familia cuando la Agencia para la Protección y Permanencia del Menor, DCP&P, (anteriormente conocida como la División de Servicios para el Menor y la Familia, (DYFS)), basándose en alegaciones de que los padres han maltratado o han descuidado a sus hijos, entabla un caso ante el tribunal para poner a los menores en un hogar de crianza, en inglés *foster care*. La publicación de este manual ha sido financiada por una subvención federal para el mejoramiento de los tribunales.

Notas importantes sobre el uso de este manual

Este manual no es para asesorarle sobre un problema legal que tenga en particular, ni puede reemplazar los servicios de un abogado cuando lo necesite. Siempre tiene que consultar con un abogado, si es posible, antes de tomar una acción jurídica.

La información en este manual era vigente en febrero de 2018, pero las leyes cambian a menudo. Visite nuestro sitio Web, www.LSNJLAW.org/sp, para ver las actualizaciones que se le han hecho a este manual.

Cómo se usa este manual

El estar implicado en un caso por maltrato o abandono infantil puede ser desconcertante y agotador. Este manual le ayudará a entender lo que puede suceder. Le explicará el proceso jurídico, las opciones que tiene y qué puede hacer para mejorar sus posibilidades de mantener a su familia unida o recuperarla.

Aunque todo lo que aparece aquí no sea pertinente a su situación, leerlo le dará información que le ayudará a manejarla.

Lleve este manual consigo para que pueda documentar la información concerniente a su caso. En el interior de la portada, usted puede anotar los nombres y números de teléfono de las personas que tengan que ver

con su caso. Al final del manual, encontrará hojas de trabajo para que anote las fechas de las audiencias ante el tribunal, las citas y las visitas para ver a su hijo.

Cómo obtener ayuda jurídica

Si la Agencia para la Protección y Permanencia del Menor, DCP&P, ha entablado un caso en su contra y sus ingresos son bajos, usted puede llenar los requisitos para que le asignen un abogado del Grupo para la Representación de los Padres de Familia (OPR) el cual es parte de la Oficina del Defensor Público. También puede solicitar la ayuda del Proyecto de los Servicios Legales de Nueva Jersey para la Representación de la Familia. Esto se explica en las páginas 10-12.

Es posible que usted quiera obtener asesoramiento legal de cómo interactuar con DCP&P incluso si no hay ningún caso en su contra. Si necesita la ayuda de un abogado, pero no puede costearse uno, puede ser que llene los requisitos para recibir asistencia. Póngase en contacto con el programa regional de los Servicios Legales que opera en su condado. Vea la lista de estos programas que aparece en la parte interior de la cubierta de esta guía.

También puede llamar a la línea directa gratuita de asistencia jurídica de los Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado, LSNJLAWSM, marcando el 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). Las horas de servicio son de lunes a viernes, desde las 8 de la mañana hasta las 5:30 de la tarde. Esta línea telefónica da información, asesoramiento y recomendaciones a los habitantes del estado de Nueva Jersey, con bajos ingresos económicos, en asuntos legales de naturaleza civil. También puede solicitar asesoría por medio de la Internet www.lsnjlawhotline.org. El servicio es gratuito y se suministra a todo aquel que llene los requisitos. Si usted no llena los requisitos para los Servicios Legales, la línea directa le dará otras posibles fuentes de información.

Agradecimientos a:

Mary M. McManus-Smith, abogada principal en derecho de familia en LSNJ, y Jeyanthi Rajaraman, abogada supervisora, hicieron las correcciones para esta edición. Los contribuyentes a las versiones anteriores incluyen a ex empleados de LSNJ tales como Bebe Shear, Nancy Goldhill, Donna Hildreth y Diana Dunker, así como a miembros actuales, Tricia Simpson-Curtin y Patricia Myers. Susan Perger, directora de publicaciones para LSNJ, es responsable por la redacción, el diseño, el esquema y la producción. Gracias a Al Moreno, coordinador del servicio lingüístico en LSNJ, por la traducción del inglés al español.

*Melville D. Miller, Jr. Presidente
Los Servicios Legales de Nueva Jersey
Edison, NJ
Febrero de 2018*

Índice

Introducción	1
El proceso jurídico para el bienestar del menor— un vistazo (la gráfica)	2
De qué le puede servir esta guía	3
Sección 1: Información básica sobre los casos por maltrato y abandono	8
Descripción del caso	8
La definición de maltrato y abandono	9
La forma como DCP&P comienza el proceso por maltrato o abandono	10
Cómo se puede conseguir un abogado	10
El Proyecto de los Servicios Legales para la Representación de la Familia	12
Los abogados de DCP&P y de su hijo	13
El papel del juez	13
El representante especial para su hijo designado por el tribunal, <i>Court Appointed Special Advocate</i> (CASA)	13
Este no es un caso penal	13
El peligro de perder la patria potestad de su hijo	14
El registro estatal de maltrato infantil	14
Lo que diga puede ser usado en su contra	15
Confidencialidad	15
Sección 2: La cooperación con DCP&P para recuperar a su hijo	16
Las responsabilidades que se tienen como padre de familia (la gráfica)	16
Su asistente social en DCP&P	16
La responsabilidad de DCP&P de dar ayuda a las familias	17
Las visitas a su hijo	20
Cómo buscar a algún pariente o amigo para que cuide de su hijo	21
Sección 3: El proceso judicial	23
Las audiencias y órdenes del tribunal	23

Su audiencia preliminar	24
El intercambio de pruebas, en inglés <i>Discovery</i>	25
La mediación	26
La audiencia para determinar los hechos	26
Hacer una estipulación con DCP&P sobre las acusaciones en vez de asistir a una audiencia	27
La audiencia para presentar el fallo	28
Las apelaciones	29
La audiencia para la revisión.	29
La audiencia para determinar la permanencia	30
Los posibles resultados jurídicos (la gráfica).	31
Sección 4: Otros asuntos legales	32
¿Qué es la Junta para la Revisión de la Colocación del Menor, (CPRB)?	32
La verificación administrativa de DCP&P de que hubo maltrato o abandono	33
La manutención para los hijos menores.	35
El programa de asistencia pública, <i>Welfare</i>	36
Sección 5: Sugerencias que le ayudarán a recuperar a su hijo	38
Consiga un abogado y coordine con él	38
Comience a recibir servicios de inmediato	38
Asista a todas las audiencias y citas	39
Asista a todas las visitas con su hijo	39
Compórtese de una forma pacífica y amable	39
Demuestre que puede proporcionar un hogar seguro y estable para su hijo	39
Abogue por su hijo	40
Permanezca involucrado en la educación y las decisiones médicas referentes a su hijo.	40
Manténgase al corriente de todo lo que pasa	40
Conclusión	42
Plazos y fechas importantes en mi caso	43
Visitas	46
Audiencias jurídicas.	49
Oficinas de Servicios Legales. En el interior de la portada	

Introducción

Cuando un menor es llevado a vivir a un hogar de crianza, los padres tienen límites de tiempo para hacer que el menor sea devuelto a su casa. Usted tendrá que actuar rápidamente y hacer todo lo que pueda para tener de nuevo a su hijo en el hogar.

Usted tiene el derecho de conseguir un abogado para que le represente en el proceso y debe conseguir uno tan pronto como reciba los documentos jurídicos enviados por la Agencia para la Protección y Permanencia del Menor, DCP&P.

En la mayoría de los casos, DCP&P tiene que proporcionarle servicios para ayudar a que usted y su familia vuelvan a estar juntos. Es importante conseguir inmediatamente la ayuda que necesita. Antes de que se cumpla un año de la fecha en que se llevaron a su hijo, DCP&P tiene que decidir si se lo pueden devolver. Si DCP&P cree que su hijo no puede regresar a su casa en aquel momento, dicha organización debe hacer un plan para que el menor viva permanentemente en otro lugar. El tribunal decidirá si aprueba ese plan.

En muchos casos, la agencia intentará terminar la patria potestad para que su hijo pueda ser adoptado. Si el tribunal está de acuerdo en que no le pueden devolver a su hijo y aprueba el plan de DCP&P de entablar un caso para terminar sus derechos como padre de familia, DCP&P tiene que iniciar otro caso ante el tribunal. La agencia debe entablar el caso antes de que se cumplan 15 meses de la fecha en que su hijo fue puesto en un hogar de crianza. Si le cancelan estos derechos y el menor es adoptado, usted y su hijo sólo pueden mantener contacto si los padres adoptivos le dan permiso.

Este manual le ayudará a entender las cosas que tiene que hacer para tratar de recuperar a su hijo cuanto antes.



El proceso jurídico para el bienestar del menor—un vistazo



De qué le puede servir esta guía

Las preguntas y respuestas a continuación destacan alguna de la información más importante sobre su caso por maltrato o abandono y le guiarán a través del contenido de este manual.

Sección 1: Información básica sobre los casos por maltrato y abandono infantil

¿Qué es un caso por maltrato y abandono?

La Agencia para la Protección y Permanencia del Menor (DCP&P) ha entablado un caso en su contra ante el tribunal porque cree que usted ha maltratado o descuidado a su hijo. Por lo general, DCP&P quiere poner o dejar a su hijo en un hogar de crianza u otro lugar fuera de su hogar hasta que crea que el menor puede regresar a su casa sin ningún riesgo. DCP&P tiene que demostrarle al tribunal que usted ha maltratado o ha descuidado a su hijo.

¿Cómo decidirá el tribunal si he maltratado o descuidado a mi hijo?

El tribunal dictaminará que ha maltratado o descuidado a su hijo si usted le ha maltratado severamente o creado un riesgo de daño grave a su hijo.

Véase página 9.

¿Cómo comenzará el caso?

DCP&P comenzará el caso contra usted presentando documentos ante el tribunal donde explica por qué cree que su hijo ha sido maltratado o descuidado. Estos documentos son una orden para demostrar causa y una demanda.

Véase página 10.

¿Cómo puedo conseguir un abogado?

Usted tiene derecho a un abogado y debe obtener uno tan pronto como le sea posible. Si sus ingresos son bajos, puede

que reúna los requisitos para que le asignen un abogado que lo represente.

Véase página 10.

¿Quién más participará en el caso?

Su hijo también tendrá un abogado, a quien se le conoce como el abogado tutelar o tutor.

Un fiscal general suplente, (DAG) representará a DCP&P.

Un representante especial asignado por el tribunal, (CASA) puede ser designado para abogar por las necesidades de su hijo.

Véase página 13.

Sección 2: La cooperación con DCP&P para recuperar a su hijo

¿Participará alguien de DCP&P en mi caso?

Un asistente social de DCP&P será asignado a su caso.

Véase página 16.

¿Obtendré ayuda de DCP&P?

En la mayoría de los casos, DCP&P debe proporcionar servicios que le ayudarán para que su hijo sea devuelto al hogar. Algunos de los servicios que DCP&P puede proporcionarle o recomendarle son la terapia, guardería, ayudantes domésticos, orientación para la crianza de menores, tratamiento contra la adicción y refugio o alojamiento en caso de emergencia.

Véase página 17.

¿Cómo haré para ver a mi hijo cuando lo tengan en un hogar de crianza?

En la mayoría de los casos, DCP&P debe hacer un plan de visitas entre usted y su hijo mientras el menor esté en un hogar de crianza. Es muy importante que visite a su hijo.

Véase página 20.

¿Puede mi hijo vivir con parientes o amigos?

Si le van a quitar a su hijo, déjele saber de inmediato a DCP&P si usted tiene parientes o amigos que podrían ocuparse de su hijo.

Véase página 21.

Sección 3: El proceso judicial

¿Qué sucederá en el tribunal después de que DCP&P entable un caso en mi contra?

Habrán una serie de audiencias ante un juez:

La audiencia preliminar. Esta es la primera audiencia y el juez decidirá si DCP&P ha presentado suficientes razones para continuar con el caso y si su hijo debería ser llevado a vivir fuera del hogar mientras el caso se lleva a cabo.

Véase página 24.

La audiencia para determinar los hechos. En esta audiencia, DCP&P intentará demostrarle al juez que usted ha maltratado o descuidado a su hijo. Usted tiene el derecho de presentar su opinión con respecto a la situación y defenderse contra lo que DCP&P dice.

Véase página 26.

La audiencia para presentar el fallo. Si el juez dictamina que usted maltrató o descuidó a su hijo, dicho juez debe llevar a cabo una audiencia para presentar la decisión y decidir qué sucederá después. El juez decidirá si su hijo puede regresar a casa o no, si usted tiene que seguir recibiendo servicios y otros asuntos.

Véase página 28.

La audiencia para la revisión. Después de la audiencia para presentar la decisión, normalmente, el juez programará una o más audiencias de revisión para verificar cómo están usted y su hijo.

Véase página 29.

La audiencia para determinar la permanencia. Antes de que se cumplan 12 meses de la fecha en que su hijo fue llevado a vivir en un hogar de crianza o en otra ubicación, el juez celebrará una audiencia para determinar dónde permanecerá. En esta audiencia, DCP&P presentará un plan de estadía permanente para su hijo y el juez decidirá si lo aprueba o no.

Véase página 30.

La mediación. Algunos condados tienen mediadores que pueden reunirse con todas las personas implicadas para intentar resolver algunos o todos los asuntos del caso.

Véase página 26.

Sección 4: Otros asuntos legales

¿Qué es la Junta para la Revisión de la Colocación del Menor, (CPRB)?

La Junta para la Revisión de la Colocación del Menor (CPRB) es un grupo de voluntarios que revisa los casos de los menores puestos en hogares de crianza y hacen recomendaciones al juez. El CPRB en su condado debe revisar su caso antes de que se cumplan 45 días de la fecha en que sacaron a su hijo de su hogar.

Véase página 32.

¿Qué pasa si DCP&P me notifica que ha verificado que hubo maltrato o abandono?

Además de presentar este caso en su contra ante el tribunal, DCP&P puede tomar su propia determinación de que usted maltrató o descuidó a su hijo. Si DCP&P le envía un aviso diciéndole que ha verificado la existencia de maltrato o abandono, usted puede apelar la decisión.

Véase página 33.

¿Puede DCP&P cobrarme por la manutención infantil?

Si su hijo está en un hogar de crianza, la agencia de bienestar social en el condado donde usted vive puede entablar un caso en su contra con el fin de obtener una orden jurídica

para el pago de la manutención infantil y cobrarle a usted por el mantenimiento de su hijo.

Véase página 35.

¿Qué pasa si recibo beneficios del bienestar social?

Si antes de que le quitaran a su hijo recibía beneficios del bienestar social, usted los perderá. O, si todavía tiene un menor en casa, sus beneficios serán reducidos.

Véase página 36.

Sección 5: Sugerencias que le ayudarán a recuperar a su hijo

- Consiga de inmediato un abogado y coordine con él.
- Intente obtener de inmediato, la asistencia que crea le ayudará.
- Asista a toda audiencia y cita con respecto a su caso para que DCP&P y el tribunal sepan que en verdad desea que le devuelvan a su hijo.
- Visite a su hijo lo más que pueda.
- Haga todo lo que pueda para demostrar que puede proporcionar un hogar seguro y estable para su hijo.
- Incluya a todos los miembros de su familia y amigos para que le ayuden a hacer todo lo que necesita para que le devuelvan a su hijo.

Asegúrese de que las necesidades de su hijo son atendidas y abogue por su hijo si piensa que este necesita atención o ayuda.

Véase página 38.



Sección 1: Información básica sobre los casos por maltrato y abandono

Descripción del caso

DCP&P entabla un caso en su contra ante el tribunal porque cree que usted ha maltratado o descuidado a su hijo. Por lo general, DCP&P quiere poner o dejar a su hijo en un hogar de crianza u otro lugar fuera del hogar. En algunas situaciones, DCP&P no quiere llevarse a su hijo, pero quiere que el juez permita que DCP&P le supervise a usted y a su hijo y que le ordene a usted recibir la asistencia que DCP&P cree que necesita.

Al principio del caso, el juez debe decidir si DCP&P ha presentado, o no, motivos adecuados para proseguir con el caso.

Posteriormente, el juez debe decidir si usted ha maltratado o descuidado a su hijo. Usted tiene derecho a una audiencia donde todas las partes podrán presentarle al juez sus argumentos. En algunos casos, usted puede estipular o admitir algunas de las acusaciones de DCP&P en vez de refutarlas. En tal caso, el juez dictaminará que usted maltrató o descuidó a su hijo sin llevar a cabo una audiencia.

Si el juez dictamina que no maltrató o descuidó al menor, este regresará a su casa. Si el juez determina que usted maltrató o descuidó a su hijo, el juez debe decidir qué se debe hacer. Generalmente, se le exigirá que participe en programas para corregir los problemas que, según DCP&P, le impiden cuidar de su hijo. El menor se quedará en un hogar de crianza hasta que el juez decida que puede regresar a su hogar sin tener ningún problema. Aun si su hijo está en su casa, el juez puede ordenar que usted participe en algún programa.

La definición de maltrato y abandono

La ley indica que un menor ha sido maltratado o descuidado si el padre, tutor o la persona encargada de su cuidado ha hecho alguna de las siguientes cosas:

- Causado daño físico o emocional grave o ha permitido que otra persona le hiciera daño al menor;
- Creado un riesgo o permitido que otro cree un riesgo de que el menor sufra un daño físico;
- Ultrajado sexualmente o permitido que otra persona ultraje sexualmente al menor;
- Ha lastimado al menor o lo ha puesto en riesgo de sufrir algún daño por no prestarle el cuidado apropiado;
- Usado castigo físico excesivo contra el menor; o
- Abandonado al menor.

La decisión del juez con respecto a si un padre maltrató o descuidó a su hijo depende de los hechos específicos de cada situación. Las conclusiones de maltrato y descuido de un menor se basan, a veces, en lesiones físicas causadas al menor, pero también se pueden basar en un daño emocional grave. Incluso si usted no le ha causado daño a su hijo, el juez podría dictaminar que lo ha maltratado o descuidado porque, estando bajo su cuidado, el menor corre el riesgo de sufrir un daño grave.

El juez puede decidir que la drogadicción o el alcoholismo de uno de los padres constituye abandono o descuido, si dicho padre no puede proporcionarle al menor el cuidado apropiado. Los tribunales han determinado negligencia en el cuidado de un menor cuando los padres no lo han protegido de alguien que estos deberían saber le haría daño. El dejar niños solos también puede ser considerado como abandono.

La forma como DCP&P comienza el proceso por maltrato o abandono

Cuando DCP&P entabla un caso en su contra por maltrato o abandono infantil, usted debe recibir una copia de los documentos del tribunal llamados “orden para demostrar el derecho de iniciar una acción” y “la demanda”. Usted debería apersonarse durante la presentación de estas. Si no comparece, DCP&P le proporcionará una copia de los documentos judiciales. Una orden para demostrar el derecho de iniciar una acción es una orden especial de un juez que le dice que tiene que presentarse ante el juez en una fecha específica para que este considere su caso. En la demanda, DCP&P explica la forma en qué cree que usted ha maltratado o descuidado a su hijo. DCP&P también debe demostrar por qué tiene que sacar a su hijo de su casa. O, si DCP&P sólo quiere indagar sobre su familia, debe demostrar por qué tal cosa es necesaria. En muchas situaciones, cuando DCP&P entabla el caso, dicha organización ya se ha llevado al menor debido a una emergencia y le está pidiendo al juez dejar al menor en un hogar de crianza.

Cómo se puede conseguir un abogado

Es muy importante que consiga un abogado cuanto antes. Si se puede costear uno, debe hacerlo inmediatamente. El colegio de abogados en su condado puede sugerirle el nombre de alguno que le pueda ayudar.

Si no puede costearse uno, usted tal vez tenga derecho a que un abogado del Grupo para la Representación de Padres de Familia (OPR), parte de la Oficina del Defensor Público, le represente. DCP&P le tiene que dar la información para que se ponga en contacto con la oficina de OPR que maneja asuntos en el condado donde usted vive. Encontrará esta información en los papeles que recibirá cuando se entable una demanda en su contra. Usted debe tratar de ponerse en contacto con la oficina mencionada en la lista antes de la fecha para la primera audiencia ante el juez. Si se le han llevado a un hijo, DCP&P tiene también que darle al OPR la notifica-

ción de cualquier audiencia inicial. Esta audiencia inicial se conoce generalmente como una solicitud para obtener una orden para demostrar fundamento judicial o, a veces, una audiencia “DODD”. El OPR tiene un programa de abogados para la representación durante la obtención de una orden para demostrar fundamento judicial, *Order to Show Cause Attorney Representation*, (OSCAR) para asegurarse que todo padre de familia tenga un abogado durante la primera audiencia de un caso.

Como parte del programa OSCAR, el abogado de OPR le representará “provisionalmente”, lo que quiere decir antes de que usted solicite un abogado y antes de que se determine que su ingreso le permite obtener la representación por parte del OPR. Si DCP&P no le entrega a la oficina de OPR la notificación de su caso o usted no se puso en contacto con OPR directamente antes de la audiencia programada, durante su primera audiencia, usted podrá solicitar un abogado del OPR, al pedir al juez para que le asigne uno. Recuerde que, si usted pide un abogado de la OPR tan pronto se entere del caso, podría tener los servicios de un abogado durante la primera audiencia ante el juez.

Para conseguir un abogado lo más rápido posible, tan pronto como usted sepa que DCP&P ha empezado un proceso en su contra, vaya a los servicios para los menores en el tribunal, la oficina de tramitación inicial, o a la recepción de la División de Familias en el tribunal donde su caso ha sido entablado. Dígale al empleado del tribunal que le gustaría que un abogado le represente durante su caso. Lleve consigo una copia de cualquier documento judicial que haya recibido y prueba de sus ingresos. Tendrá que proporcionar información sobre sus ingresos y cualquier propiedad que usted tenga. El tribunal, y no el OPR, tiene la responsabilidad de determinar si, en base a sus ingresos, usted llena o no los requisitos para recibir un abogado de OPR. Pida ser notificado en cuanto le asignen uno. Dé un número telefónico y una dirección donde se le pueda localizar. Si pasa una semana y no

tiene noticias, llame a la oficina central de la OPR en Trenton, marcando el 609-341-3832, o a los Servicios para los Menores en el tribunal.

Después que se concluya el caso, la oficina estatal del defensor público le enviará una factura por los servicios jurídicos prestados por el abogado. Dicha cuenta incluirá otros gastos, como los honorarios de los peritos que el OPR pagó durante su defensa. Estos recargos se convertirán en un gravamen sobre cualquier propiedad que tenga o pueda tener en el futuro (tales como una vivienda, una cuenta bancaria o un auto) por un periodo de 10 años. Usted tiene el derecho de disputar la cantidad o su capacidad de pagar. Usted recibirá asistencia legal, aun si no puede pagar.

Cada uno de los padres de familia necesita ser representado por un abogado en un caso por maltrato o abandono. Se necesitan abogados por separado porque usted y el otro progenitor implicado pueden estar en desacuerdo o tomar posiciones del uno contra el otro.

El Proyecto de los Servicios Legales para la Representación de la Familia

Igualmente, puede obtener ayuda de los Servicios Legales de Nueva Jersey (LSNJ). LSNJ tiene un proyecto para todo el estado llamado el Proyecto para la Representación de la Familia, *The Family Representation Project*, por medio del cual los abogados de los Servicios Legales especialistas en las leyes para el bienestar infantil proporcionan asesoramiento a los padres de bajos ingresos en asuntos donde está involucrado DCP&P. Aunque los recursos de dicho proyecto son limitados, en algunos casos se proporciona representación durante casos por abandono o maltrato infantil. Si desea solicitar ayuda, llame a la línea directa gratuita para asistencia jurídica de LSNJ para todo el estado, marcando el 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529) o solicite por medio de la Internet en www.lsnjlawhotline.org.

Los abogados de DCP&P y de su hijo

Un abogado conocido como el fiscal general suplente, (DAG), representará a DCP&P. Su hijo será representado por un abogado a quien se le conoce como el abogado tutelar.

El papel del juez

En los casos por maltrato o abandono, el juez tiene dos responsabilidades importantes. Tiene que proteger al menor de cualquier maltrato por parte de sus padres, y proteger el derecho de los padres y del menor a estar juntos si dicho menor puede permanecer, sin ningún peligro, en su hogar. El juez, al decidir lo sucedido en su caso y aplicar las leyes de Nueva Jersey a los hechos, dictaminará si usted maltrató o descuidó a su hijo o no.

El representante especial para su hijo designado por el tribunal, *Court Appointed Special Advocate (CASA)*

Un representante especial (CASA) podría ser asignado a su caso. El representante CASA llegará a conocer a su hijo y reunirá información sobre el mismo para entregársela al juez.

Este no es un caso penal

Un caso por maltrato o abandono no es un caso penal, es una acción civil. Si pierde el caso, no se le puede encarcelar ni someter a ningún castigo penal.

Esté consciente de que, en algunos casos, la fiscalía puede entablar otro caso penal contra usted basado en la misma situación. Si se inicia un caso penal en su contra, o si está siendo investigado por la fiscalía, asegúrese de que su abogado en el caso civil sepa del caso penal. Si usted tiene un abogado para el caso penal, asegúrese de que el abogado sepa de este caso civil.

Lo que pasa en los casos penales y civiles por maltrato infantil puede afectar los casos entre sí. Por ejemplo, admitir en el caso civil que maltrató a su hijo puede afectar su caso penal.

De igual manera, la declaración de culpable de maltrato infantil en el caso penal puede afectar el caso civil.

El peligro de perder la patria potestad de su hijo

El juez no puede cancelar sus derechos como padre de familia en un caso por maltrato o abandono. Sin embargo, si DCP&P se lleva a su hijo, puede haber serias consecuencias. DCP&P tiene que entablar un caso ante el tribunal para anular su patria potestad para siempre, si su hijo ha estado en un hogar de crianza por 15 meses, a no ser que se considere una de las tres excepciones a continuación:

- Su hijo vive con un pariente quien lo puede cuidar permanentemente;
- DCP&P demuestra que la terminación de sus derechos como padre de familia no es lo mejor para su hijo;
- DCP&P no le ha dado la ayuda que le debía proporcionar.

En algunos casos, DCP&P puede entablar un proceso para terminar su patria potestad aun antes de los 15 meses. Usted tiene que comenzar inmediatamente a hacer todo lo que tenga que hacer para que le devuelvan a su hijo.

El registro estatal de maltrato infantil

Si el juez concluye que usted maltrató o descuidó a su hijo, su nombre se inscribirá de forma permanente en el registro estatal de maltrato infantil (a veces llamado el registro central). Incluso si le devuelven a su hijo, su nombre permanecerá en el registro. El estar inscrito en este registro le impedirá obtener o mantener determinados empleos que impliquen el trabajo con niños y personas con discapacidades o personas de la tercera edad. Además, puede impedir que usted u otras personas en su hogar sirvan como padres adoptivos o brinden atención a parientes menores de edad. Así mismo, se le exige a DCP&P revelar a la policía y otros

organismos, los nombres de las personas inscritas en dicho registro.

Tal como se describe en la sección 4, cuando DCP&P concluye la investigación indicando que hay una justificación, se inscribirá su nombre en el registro estatal de maltrato infantil. Esto significa que DCP&P determinó que usted maltrató o descuidó a su hijo. Si DCP&P determina en su contra, pero no se entabla un caso jurídico, usted tendrá que utilizar el procedimiento administrativo que se describe en la sección 4 para hacer eliminar su nombre del registro.

Lo que diga puede ser usado en su contra

Lo que le diga a los trabajadores de DCP&P, a los voluntarios CASA, al abogado tutelar, al investigador del abogado tutelar, a los psicólogos y a otros, puede ser utilizado en su contra durante este caso. También se podrá utilizar en el futuro contra usted.

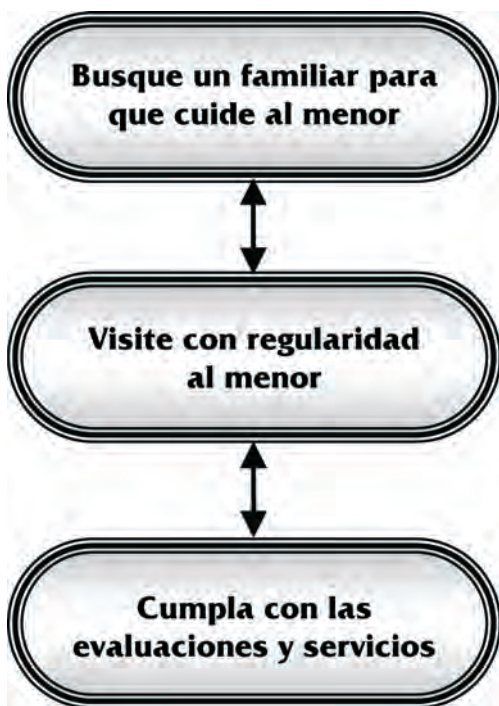
Confidencialidad

Su abogado no puede revelar lo que usted le diga en privado. La única excepción es si su abogado va a prevenir un delito o informar sobre algún maltrato a un menor. Por ejemplo, si su abogado sabe que usted va a cometer un delito, el abogado está en la obligación de comunicárselo a la policía. Además, la información proporcionada durante las audiencias jurídicas y en los archivos de DCP&P no se puede divulgar al público general.



Sección 2: La cooperación con DCP&P para recuperar a su hijo

Las responsabilidades que se tienen como padre de familia



Su asistente social en DCP&P

Un trabajador de DCP&P ha sido asignado a su caso. Asegúrese de escribir en el formulario que se encuentra en el interior de la portada de este manual el nombre y el número de teléfono de dicho trabajador y de su supervisor. Si le cambian a su asistente social o al supervisor, asegúrese de cambiar el nombre y número de teléfono en este manual.

Los trabajadores de DCP&P están a menudo fuera de la oficina, lejos de sus escritorios, o hablando por teléfono cuando

los padres de familia les llaman. Siempre que llame a la persona encargada de su caso y no esté disponible para hablar con usted, déjele un mensaje en el contestador automático. Si usted tiene que hablar con alguien inmediatamente, pida hablar con el supervisor de dicho empleado. Si el supervisor no está disponible, pida hablar con la persona que está sustituyendo al supervisor en ese momento. Asegúrese de anotar el nombre de la persona con la que hable.

Mantenga siempre una lista con la fecha y hora de las llamadas que usted le haga al asistente social o supervisor, para que pueda ser específico respecto a sus tentativas de comunicarse con DCP&P. Si no puede ponerse en contacto con su asistente social o el supervisor, o si quiere asegurarse de que cierta información sea incluida en el archivo que DCP&P tiene para su caso, póngase en contacto con su abogado y envíele esa información. Usted y/o su abogado puede enviar una carta o un fax al trabajador y quedarse con una copia. Los documentos enviados a DCP&P por carta y fax son pruebas de que usted intentó ponerse en contacto con su asistente y de que usted le dio a DCP&P la información.

La responsabilidad de DCP&P de dar ayuda a las familias

En la mayoría de casos, DCP&P tiene el deber de ayudar a que la familia permanezca junta. DCP&P tiene que hacer los esfuerzos posibles y ayudar a la familia para que no sea necesario llevar al menor a un hogar de crianza. Del mismo modo, tiene que ayudarle a recuperar a su hijo si se lo han quitado. Se espera que DCP&P trabaje en conjunto con usted y le provea servicios para solucionar los problemas que, según ellos, le impiden ocuparse de su hijo. Como mínimo, se espera que DCP&P:

- Le ayude a usted a desarrollar un plan con respecto al caso;

La cooperación con DCP&P para recuperar a su hijo

- Le proporcione una copia de todos los planes y comunicados y cada plan actualizado para la atención o seguridad;
- Le provea los servicios que usted y DCP&P concluyan le ayudarán a conservar a su familia junta o a la reunificación de la misma;
- Le mantenga informado sobre el progreso, desarrollo y salud de su hijo; y
- Haga los arreglos para que usted visite a su hijo.

En algunos casos, DCP&P le puede pedir al juez que dicte que no tiene que hacer ningún esfuerzo para ayudarle. El juez sólo puede permitirle a DCP&P que no le ayude si un tribunal ha cancelado su patria potestad sobre alguno de sus otros hijos, o usted le ha causado algún daño muy grave a un menor.

Algunos de los servicios que DCP&P puede darle son: terapia, guardería, ayudantes domésticos y orientación para la crianza de los hijos. DCP&P puede mandar a los padres a recibir tratamiento contra la adicción a sustancias tóxicas y otros servicios. DCP&P también podría ayudarle si usted necesita alojamiento para mantener a su familia junta o reunificarla. En la actualidad DCP&P tiene un pequeño fondo para emergencias de donde puede proporcionar una cantidad de dinero limitada para el alquiler o el depósito de garantía. Si la vivienda es su único problema sin resolver y usted recibe ayuda del bienestar social, o si al devolverle a su hijo reuniría los requisitos para recibir los beneficios del bienestar social, DCP&P podría ayudarle a conseguir vivienda para casos de emergencia por medio de la oficina del bienestar social de su condado.

Debe pedirle a DCP&P cualquier asistencia que usted crea le ayudará. Si DCP&P se niega a proporcionar el servicio que cree usted o su hijo necesita, pídale al juez que le ordene a DCP&P proporcionar tal servicio. Usted también puede ape-

lar una decisión de DCP&P de no prestarle los servicios que usted haya solicitado. Para comenzar una apelación administrativa, dígale al asistente social que maneja su caso o escríbale a DCP&P diciendo que desea apelar la denegación de servicios. Si usted no logra recibir terapia, tratamiento contra la adicción a sustancias nocivas u otros servicios que necesite por medio de DCP&P, trate de conseguirlos por su propia cuenta.

Tiene que saber qué es lo que DCP&P espera que usted haga. Reúnase con DCP&P cuanto antes para desarrollar, por escrito, el plan para su caso. Este plan indicará lo que usted debe hacer para reunificarse con su hijo y lo que DCP&P tiene que hacer para ayudarlo. Es posible que usted quiera hablar con su abogado antes de firmar el plan. Pida una copia de ese plan.

DCP&P podría solicitar que usted se someta a una evaluación psicológica, para determinar si hay drogadicción u otro tipo de evaluación o el juez puede ordenar que sea evaluado. Debe presentarse a toda evaluación que se le ordene. Si tiene preguntas de si debe cooperar durante las evaluaciones u otra cosa que se le ordene hacer, hable inmediatamente con su abogado al respecto.

Debe comenzar a recibir los servicios cuanto antes. Si tiene un problema de drogadicción, usted tiene que empezar el tratamiento inmediatamente, asistir con regularidad y completar el programa. Por lo general, ni DCP&P ni el juez aceptarán un intento de solucionar un problema de drogadicción sin la asistencia a un programa de tratamiento.

DCP&P puede pedirle que asista a una reunión con el equipo familiar. La reunión con el equipo familiar tiene el propósito de elaborar un plan, incluyendo: una revisión de los esfuerzos y servicios necesarios para evitar la colocación de su hijo en otro hogar; una revisión de las áreas de preocupación; identificar los puntos positivos y necesidades de la familia; identificar los parientes, familiares y amigos de la

La cooperación con DCP&P para recuperar a su hijo

familia que puedan ser de apoyo para la colocación y otros tipos de ayuda; y el desarrollo de un plan de visitas. De igual forma, puede solicitar una reunión con el equipo en cualquier momento durante la duración del caso. Además, puede hacerse acompañar de cualquier persona que le pueda ayudar o respaldar, por ejemplo, los parientes y amigos interesados, terapeutas y abogados. Todo aquel que sea invitado debe participar en el proceso de la toma de decisiones respecto a cuáles servicios y apoyos son necesarios.

Las visitas a su hijo

En la mayoría de los casos, DCP&P debe hacer un plan de visitas entre usted y su hijo mientras el menor esté en un hogar de crianza. Es muy importante que visite a su hijo. Las visitas son su oportunidad de mantener una relación estrecha con el menor. Pídale enseguida a DCP&P hacer los arreglos para que usted pueda visitar a su hijo. A menudo, DCP&P sólo le ofrecerá visitas supervisadas en la oficina, de una hora cada dos semanas. Usted debe coordinar con su abogado para pedirle al juez que le conceda visitas más frecuentes y más largas. Las visitas no deberían ser supervisadas, a menos que DCP&P haya solicitado visitas supervisadas y explicado la razón por qué la supervisión es necesaria. Usted puede sugerir que las visitas se lleven a cabo fuera de la oficina de DCP&P, por ejemplo, en un parque, restaurante, su casa o la casa de un pariente o un amigo confiable.

Si sus visitas tienen que ser supervisadas, usted o su abogado puede sugerir que un pariente o un amigo sirva de supervisor. Si necesita transporte para visitar a su hijo, pídale. También pregunte si puede tener contacto telefónico con su hijo y si puede enviarle cartas y regalos. Si DCP&P no está de acuerdo con su petición respecto a las visitas, usted o su abogado puede pedirle al juez que ordene un plan de visitas que sea mejor que el que DCP&P le ofrece.

Aproveche al máximo las visitas. Lleve refrigerios, juegos, juguetes y libros para hacer que las visitas sean más agrada-

bles para su hijo. Traiga fotos de su familia para que le sea más fácil hablar de ellos y le ayude a su hijo a mantener la identidad familiar, y a recordar los buenos momentos que hayan tenido juntos. Enfoque toda su atención en su hijo durante toda la visita. Sea cálido y cariñoso, pero no obligue a su hijo a responder si este se resiste. Intente siempre entender y satisfacer las necesidades de su hijo. No hable del caso con el menor y no le prometa que va a regresar pronto a casa, porque esto lo puede perturbar.

Durante las visitas demuestre buenas técnicas disciplinarias. Si su hijo se pone inquieto o se comporta mal, intente enfocarlo en actividades apropiadas y divertidas.

Cómo buscar a algún pariente o amigo para que cuide de su hijo

Una de las primeras cosas en las que debe pensar es si usted tiene parientes o amigos que podrían ocuparse del cuidado de su hijo. Esto incluye el otro padre del menor y los parientes del mismo. Debe buscar a alguien que tenga una relación positiva con su hijo. Si usted tiene familiares o amigos que viven en otro estado, DCP&P puede pedirle a ese estado que los evalúe. Dele a DCP&P los nombres, direcciones y números telefónicos. Pídeles a esos familiares o amigos que llamen a DCP&P ellos mismos para solicitar que su hijo vaya a vivir con ellos.

Antes de que su hijo vaya a vivir con un amigo o pariente, DCP&P indagará si dichas personas tienen antecedentes penales o con DCP&P. Con algunas excepciones, DCP&P no aceptará a sus amigos o parientes si tienen antecedentes penales o si DCP&P descubre que maltrataron o descuidaron a un menor. DCP&P también visitará la casa de ellos para asegurarse de que hay suficiente espacio y que sea un lugar seguro donde su hijo pueda vivir. Si DCP&P no está de acuerdo con la colocación que usted sugiere, usted o su abogado puede solicitarle al juez que ordene esa colocación.

La cooperación con DCP&P para recuperar a su hijo

Los amigos o parientes que cuidan de su hijo podrían reunir los requisitos para recibir ayuda financiera de diversos programas destinada al menor. Pueden pedirle a DCP&P que les permita ser padres de crianza y recibir pagos mensuales para ayudar con el mantenimiento. El programa *Kinship Navigator* también puede proporcionarle información sobre otros auxilios disponibles para ciertos familiares y amigos. Su número gratuito es 1-877-816-3211. Además, DCP&P podría proporcionar fondos para ropa, muebles para el dormitorio u otras cosas que dichas personas necesitan para poder atender al menor. DCP&P igualmente puede proporcionar Medicaid para su hijo mientras esté al cuidado de sus amigos o familiares.

Algunos parientes, que no reciben pagos mensuales de DCP&P para el menor, pueden solicitar asistencia para el menor en la agencia del bienestar social de su condado. Dicha agencia también puede ayudarles a los parientes y a otras personas encargadas del cuidado del menor a solicitar el seguro médico para su hijo por medio de *NJ FamilyCare*.



Sección 3: El proceso judicial

Las audiencias y órdenes del tribunal

Las audiencias concernientes a su caso por maltrato o abandono se llevarán a cabo en el tribunal y un juez tomará decisiones y emitirá órdenes judiciales sobre lo que se debe hacer. Por ejemplo, el juez puede ordenarle que se someta a una evaluación psicológica u ordenarle a DCP&P que le proporcione asistencia psicológica a usted. Tanto usted como DCP&P tienen que obedecer las órdenes del juez. Si usted no comparece ante el tribunal cuando es citado o si no cumple con una orden, usted podría ser declarado en desacato al tribunal. Entonces podría encarar un castigo, que incluye la posibilidad de ser encarcelado. Igualmente, si usted no comparece, el juez puede dictar en su contra un fallo por falta de comparecencia. Esto significa que no se le permitirá decirle al juez su versión del caso. Si se dicta un fallo en su contra por falta de comparecencia, pregúntele a su abogado qué se puede hacer. Generalmente, si usted tiene una buena razón por no haber comparecido, el juez estará de acuerdo en anular el fallo. (Vea *El proceso jurídico para el bienestar del menor —un vistazo* en la página 2).

Durante las audiencias, usted tendrá la oportunidad de contar su versión de los hechos, defenderse, hacer valer sus derechos y pedirle al juez que ordene lo que usted quiere. Necesitará un abogado cuanto antes para que le ayude a hacer todas estas cosas. DCP&P puede recomendarle al juez que le quiten a su hijo. Si esto ocurre, DCP&P puede hacer recomendaciones sobre dónde debería vivir su hijo, cuándo puede visitarlo y qué tiene que hacer usted para que se lo devuelvan. El tutor legal de su hijo puede estar de acuerdo con DCP&P o hacer diferentes recomendaciones. Usted tiene el derecho de oponerse a tales recomendaciones y decirle al juez lo que usted cree se deba hacer.

El proceso judicial

Si no habla inglés, solicite, por adelantado, un intérprete jurídico para que esté presente en cada audiencia.

Los padres de crianza de su hijo y otras personas encargadas de su cuidado tienen el derecho de asistir a las audiencias. Sin embargo, estas personas no están involucradas en el caso por maltrato o descuido y su participación en las audiencias está limitada a dar información relacionada con el caso.

Su audiencia preliminar

Usted tiene derecho a una audiencia inicial breve, llamada audiencia preliminar. Esta se lleva a cabo cuando DCP&P entabla un caso en su contra o poco después de que el caso ha sido entablado. En la audiencia, el juez decidirá si DCP&P ha presentado motivos suficientes para continuar el caso. Si DCP&P le quitó a su hijo o está tratando de quitárselo, el juez debe decidir si su hijo debería vivir fuera de su casa mientras se lleva a cabo el proceso.

Cuando DCP&P entabló este caso, usted debió recibir una orden para demostrar el derecho de iniciar acción donde se le cita para comparecer ante el tribunal en una fecha específica. (Véase página 10). Muchos padres de familia tienen la audiencia preliminar ese mismo día. Si DCP&P se llevó a su hijo debido a una emergencia, sin acudir primero a los tribunales, DCP&P debe presentar una demanda dentro de las 72 horas de haberse llevado al menor. Si en aquel momento usted acude al tribunal, puede tener una audiencia preliminar el mismo día. Si no estuvo presente cuando el juez le firmó la orden a DCP&P para demostrar el derecho de iniciar la acción para quitarle a su hijo, usted puede solicitar una audiencia que se llevará a cabo no más de tres días después de hacer su petición. Si durante la audiencia preliminar no tiene un abogado, usted puede pedirle al juez que posponga la audiencia para conseguir uno.

Durante la audiencia, el abogado que representa a DCP&P intentará convencer al juez de que a usted se le debería separar de su hijo. Su abogado puede pedirle al juez que deje que

el menor permanezca con usted o que se lo devuelvan inmediatamente, si es lo que usted quiere. El tutor legal de su hijo también participará en la audiencia.

A veces, es posible que usted pueda convencer al juez para que permita que su hijo se quede con usted mientras el caso pasa por el proceso jurídico. Usted puede hablar con su abogado y el empleado de DCP&P encargado de su caso para ver si es posible pedir supervisión o servicios que le permitirían a su hijo quedarse en su hogar. Quizás un pariente pueda vivir con usted para supervisar el contacto entre el menor y usted. Igualmente, DCP&P podría consentir en que su hijo se quede con usted si usted tiene un ayudante que ofrece servicios en el hogar o asistencia psicológica intensiva en su residencia. Si DCP&P o el tutor legal le sugiere otras disposiciones que ellos piensan darían más seguridad al menor si este está a su cuidado, usted debería tratar de estar de acuerdo con dicho plan, de ser posible.

Si usted necesita tratamiento debido a la drogadicción, hay algunos programas residenciales para el tratamiento donde el padre o madre y el hijo pueden quedarse juntos. Pregunte si hay uno disponible, o pídale a DCP&P que le deje ingresar en un programa de tratamiento contra la adicción a las sustancias nocivas para pacientes externos que le permita continuar cuidando de su hijo. Si se han llevado a su hijo porque alguien más en su casa lo ha maltratado, pregunte si su hijo puede quedarse con usted si ambos, usted y su hijo, ya no tienen ningún contacto con esa persona.

El intercambio de pruebas, en inglés *Discovery*

Después de su primera comparecencia ante el juez, habrá un período para el intercambio de pruebas. Tal período le permite a todas las partes reunir información sobre el caso e intercambiar información entre sí. El asistente social de DCP&P encargado de su caso seguirá investigando y evaluando su hogar, los hechos del caso y a usted. Del mismo

El proceso judicial

modo, el asistente social y el tutor legal o el investigador visitarán a su hijo para ver cómo está.

Su abogado tiene derecho a revisar la información que DCP&P tiene de usted y su familia.

Si usted reúne los requisitos para recibir ayuda del Grupo para la Representación de Padres de familia de la Oficina del Defensor Público, su abogado puede solicitar dinero para pagar por cualquier evaluación psicológica o de otra naturaleza que usted necesite. Aun cuando su abogado no tenga permiso para ponerse en contacto con su hijo, este puede solicitar que su hijo sea evaluado.

La mediación

Algunos condados tienen programas para la mediación, que les dan a los padres de familia, asistentes sociales de DCP&P, abogados y toda persona interesada una oportunidad de reunirse e intentar llegar a soluciones en casos por abandono o maltrato. Un mediador neutral, que es un empleado del tribunal especialmente capacitado, coordina las sesiones. A veces la mediación puede contribuir a que las partes lleguen a un acuerdo en algunas o todas las cuestiones del caso.

La audiencia para determinar los hechos

Después que el intercambio de pruebas concluya, el juez tendrá que decidir si usted en verdad maltrató o descuidó a su hijo. Usted tiene derecho a una audiencia donde se determinen los hechos. En esta, DCP&P intentará demostrar que las alegaciones en su contra son verdaderas. Usted o su abogado tiene el derecho de dar su opinión con respecto a la situación y defenderse contra lo que DCP&P dice.

El abogado de DCP&P presentará documentos y testigos para demostrar que lo que dice sobre usted en la demanda es verídico. Su abogado y el tutor legal tendrán la oportunidad de argumentar, si es adecuado, que los documentos de DCP&P no deberían ser parte del proceso. Su abogado y el

tutor, mediante el contra interrogatorio, también podrán disputar lo que los testigos de DCP&P dicen.

Entonces su abogado podrá presentar documentos y testigos a su favor. DCP&P y el tutor legal tendrán la oportunidad de oponerse a lo que usted presente e interrogar a estos testigos. El tutor tendrá también la oportunidad de presentar documentos y testigos, y el abogado de DCP&P y el suyo tendrán la posibilidad de objetar y contra interrogar.

La preparación junto con su abogado para la audiencia donde se determinarán los hechos es muy importante. Usted tiene que estar seguro de que su abogado tiene toda la información sobre las alegaciones que DCP&P hace en su contra. Avísele a su abogado de cualquier otro hecho relacionado o testigo que usted crea le podría ayudar a explicar su versión de los hechos. Usted y su abogado deben decidir si usted declarará o no.

El juez considerará toda prueba y argumento legal presentado durante la audiencia y decidirá si usted ha maltratado o descuidado a su hijo. Este debe explicar su decisión en un dictamen oral o escrito. Si se decide que usted no maltrató o descuidó al menor, su hijo le será devuelto, y su caso será cerrado. Si se decide que usted sí maltrató o descuidó al menor, el juez celebrará otra audiencia para presentar el fallo en el juicio, *dispositional hearing*, y decidir qué sucederá después. Vea en la página 28, *La audiencia para presentar el fallo*.

Hacer una estipulación con DCP&P sobre las acusaciones en vez de asistir a una audiencia

Antes de la audiencia, su abogado puede conversar con usted de si usted está dispuesto a estipular, o sea, estar de acuerdo con algunas o todas las alegaciones que DCP&P hace en su contra. Si está de acuerdo con cualquiera de las quejas de DCP&P, usted pacta que no argumentará que es falsa. Usted también renuncia a su derecho a una audiencia para determinar los hechos referentes a este caso. En cambio, el juez se basará en la estipulación y dictará un fallo de que

El proceso judicial

usted maltrató o descuidó a su hijo. Una vez el juez haya aceptado su estipulación respecto al maltrato o descuido infantil, usted no podrá apelarla.

Decidir si estipula que las alegaciones en su contra son ciertas es una decisión muy importante. Usted lo debe hablar con su abogado con toda la consideración necesaria. Si usted estipula que ha maltratado o descuidado a su hijo, DCP&P puede dejar a su hijo en un hogar de crianza hasta que el juez decida que este no estará en peligro si vive con usted. El juez también puede ordenarle que participe en algún programa. Si usted hace una estipulación, DCP&P inscribirá su nombre en el registro estatal de maltrato infantil. (Vea *La verificación administrativa de DCP&P de que hubo maltrato o abandono* en la página 33).

Si en la demanda hay declaraciones que no son verdaderas, en vez de firmar una estipulación, usted tiene el derecho de hacer que DCP&P presente pruebas para demostrar que son verídicas.

Antes de que estipule, usted o su abogado deben hablar con DCP&P acerca de los hechos específicos con los que usted estará de acuerdo. Usted también debe averiguar qué es lo que DCP&P quiere que usted haga para recuperar a su hijo, si usted estipula.

La audiencia para presentar el fallo

Si después de una audiencia o una estipulación, se concluye que usted maltrató o descuidó a su hijo, el juez debe celebrar entonces una audiencia para presentar el fallo y decidir qué es lo que tiene que suceder después. A menudo, esa audiencia se lleva a cabo inmediatamente después de la audiencia para determinar los hechos. Generalmente, el juez le ordenará tomar ciertas medidas, como participar en programas de orientación personal u otro tratamiento para encarar los problemas que se cree usted tiene. El juez también decidirá si, mientras usted recibe dichos servicios, su hijo puede ser enviado de nuevo a su casa o si usted debe hacer alguna otra

cosa antes de que pueda recuperar a su hijo. En esta audiencia, todas las partes pueden presentar pruebas adicionales.

Las apelaciones

Si, después de la audiencia donde se dictó el fallo, usted no está de acuerdo con la decisión del juez, usted tiene derecho a apelarla. DCP&P y el tutor también tienen derecho a apelar si están en discrepancia con la decisión. Si decide apelar la decisión, su abogado debe comenzar el proceso de apelación por usted. El plazo límite para presentar una apelación es de 45 días a partir de la fecha en la que se firma la orden. Si se apela el fallo, el tribunal de apelaciones revisará las actas de la audiencia y decidirá si el juez decidió correctamente el caso.

La audiencia para la revisión

Después de la audiencia para presentar la decisión, generalmente, el juez programará una o más audiencias de revisión para verificar cómo están usted y su hijo. En las audiencias de revisión, el juez averiguará si usted sigue las órdenes judiciales vigentes y, de ser necesario, dictará nuevas órdenes. DCP&P y el tutor legal seguirán presentándole al juez informes sobre el progreso suyo y de su hijo. A menudo, DCP&P presentará informes escritos sobre su caso a consideración del juez. Si un voluntario de CASA participa en su caso, tal persona también puede presentarle informes al juez. Antes de la audiencia de revisión usted debe examinar con su abogado el contenido de dichos informes. En la audiencia, usted puede corregir el contenido del informe y agregar datos. Usted debe darle al tribunal cualquier informe o información que demuestre que usted está mejorando.

Cuando el juez dictamina que usted puede cuidar de su hijo en casa sin ningún peligro, el juez ordenará que se lo entreguen. Probablemente el juez prolongará su caso durante algunos meses después que se le devuelva el niño para asegurarse que usted le proporciona un hogar estable y se-

guro. Posteriormente, si todo sale bien, el juez desestimaré el caso.

La audiencia para determinar la permanencia

Si su hijo está en un hogar de crianza o en cualquier otro lugar fuera del hogar y ha pasado casi un año, el juez celebrará una audiencia para determinar la permanencia del menor. Si el juez decidió que DCP&P no tenía que ayudarle a reunificar a su familia, la audiencia para determinar la permanencia se celebrará mucho más rápido. En esta audiencia, DCP&P presentará un plan de estadía permanente para su hijo y el juez decidirá si lo aprueba o no. A su hijo también se le permite asistir y participar en la audiencia, si así lo desea, sin tener en cuenta cuál sea su edad. Su hijo puede hablar con el juez en su despacho o en la sala del tribunal. DCP&P puede recomendar cualquiera de las siguientes cosas:

- Devolverle a su hijo en un futuro próximo;
- Entablar un proceso para cancelar su patria potestad para que su hijo pueda ser adoptado;
- Colocar a su hijo bajo la tutela de un pariente o amigo;
- Hacer que las personas encargadas del cuidado actual de su hijo se conviertan en tutores legales por parentesco, o sea, las personas encargadas del cuidado asumen la responsabilidad legal del menor, sin que usted pierda sus derechos como padre de familia;
- Poner a su hijo en un hogar de crianza a largo plazo.

Usted tiene derecho a presentar un plan alternativo. Por ejemplo, usted puede solicitar que el juez le permita a su hijo vivir con un pariente o un amigo de la familia en específico. O puede pedir que la persona encargada del cuidado de su hijo se convierta en el tutor legal por parentesco para que usted no pierda la patria potestad.

En la audiencia para determinar la permanencia, DCP&P debe demostrar que hizo esfuerzos razonables para ayudarle, a no ser que el juez haya dictaminado que DCP&P no tenía que ayudarle a recuperar a su hijo.

Los posibles resultados jurídicos



Sección 4:

Otros asuntos legales

¿Qué es la Junta para la Revisión de la Colocación del Menor, (CPRB)?

La Junta para la Revisión de la Colocación del Menor (CPRB) es un grupo de voluntarios que revisa los casos de los menores puestos en hogares de crianza. La junta CPRB recoge información acerca de los padres, el horario de visitas, la situación de la búsqueda de parientes, la información vital del menor, así como los antecedentes escolares y médicos, y los servicios proporcionados por DCP&P. La CPRB entrega la información recopilada y formula recomendaciones al juez. Si se llevan a su hijo de su casa, el CPRB en su condado debe revisar su caso dentro de 45 días de la fecha en que su hijo fue llevado de su lado. A los padres, padres de crianza y otras personas interesadas, se les permite asistir a las audiencias del CPRB para presentar sus opiniones. Si usted tiene un caso judicial que se está llevando a cabo al mismo tiempo, las audiencias del CPRB ocurrirán en adición a las del tribunal. Si le ha entregado voluntariamente su hijo a DCP&P, la junta CPRB hará evaluaciones adicionales a su caso, incluyendo una revisión anual enfocándose en la permanencia (regreso al hogar, la adopción, otros resultados permanentes referentes al menor).

Usted debe asistir a toda audiencia que CPRB tenga con respecto a su hijo y pedirle a su abogado, si es posible, que le acompañe. DCP&P presenta informes escritos sobre cada caso a los miembros del comité. Usted y su abogado deben pedir que le dejen ver el informe antes de la audiencia, para que pueda responder a lo que DCP&P dice sobre usted. Usted debe darle a CPRB copias de los informes u otros papeles que usted quiere que este vea.

Después de leer el informe de DCP&P y cualquier otro documento que usted haya suministrado y escuchado a las personas que asistieron a la audiencia, el CPRB hará recomendaciones al juez sobre lo que debería suceder con su caso. Usted y su abogado deben recibir por correo una copia de las recomendaciones del CPRB. Usted debe avisarle por escrito al juez si no está de acuerdo con las recomendaciones. El juez podría celebrar una audiencia antes de decidir si aprueba las recomendaciones. Si no se presenta ninguna objeción, el juez, durante la próxima audiencia, abordará las recomendaciones presentadas por CPRB.

La verificación administrativa de DCP&P de que hubo maltrato o abandono

Además de presentar este caso en su contra ante el tribunal, DCP&P puede tomar su propia determinación de que usted maltrató o descuidó a su hijo. Si, después de la investigación, la agencia decide que usted maltrató o descuidó al menor, le informarán que hay fundamento sobre el maltrato o abandono. El fallo corroborado podrá causarle consecuencias negativas. DCP&P inscribirá su nombre en el registro estatal de maltrato infantil, que contiene los nombres de las personas que DCP&P o un juez ha determinado han maltratado o desatendido a un menor. El estar inscrito en este registro le impedirá obtener o mantener determinados empleos que impliquen el trabajo con niños y personas con discapacidades o personas de la tercera edad. También puede impedirle que sirva como padre de crianza o adoptivo. Además, DCP&P le informará a la policía local y estatal sobre el asunto.

Si no está de acuerdo con el resultado, y no es la parte demandada en un caso ante el tribunal, le convendrá presentar una apelación, llamando a la oficina que aparece en la notificación que recibió del DCP&P, antes que se cumplan los 20 días de haberla recibido. Si usted está involucrado en un caso jurídico por maltrato o descuido infantil, debe informarle a su abogado respecto a la justificación del maltrato o

abandono. Usted tiene derecho a ver todos los informes en los que DCP&P está basando la decisión. Usted, de igual manera, tiene derecho a una audiencia ante la Oficina de Derecho Administrativo. Después de la audiencia, un juez administrativo hará recomendaciones y el director del DCP&P tomará una decisión final. Si usted pierde el caso, puede apelar ante la Sección de Apelaciones del Tribunal Superior de Nueva Jersey.

Antes del 1 de abril de 2013, la DCP&P sólo dictaminaba dos tipos de fallos: los corroborados y los sin fundamento. Ahora, hay cuatro tipos de fallos: corroborado, establecido, no establecido y sin fundamento. Sólo los corroborados son inscritos en el registro. Las definiciones de los fallos corroborados y los sin fundamento no han sido cambiadas. Un fallo o decisión establecida significa que después de reunir y revisar toda la información, DCP&P concluyó que su caso no cabe dentro del nivel de corroboración, pero se descubrió que hay alguna prueba de maltrato o abandono. No establecido, significa que DCP&P no determinó que hubiera maltrato o abandono y, en cambio, consideró que usted tal vez haya expuesto a su hijo de algún daño o riesgo de daño. Los fallos establecidos y los no establecidos no son inscritos en el registro, pero DCP&P mantendrá sus datos en los registros de la agencia. No existe el derecho a borrar (eliminar) sus archivos de los registros de la agencia.

Debido a un fallo tomado en el 2017 por la División de Apelaciones de Nueva Jersey titulado *New Jersey Division of Child Protection and Permanency v. V.E.*, si usted no está de acuerdo con la determinación establecida por la agencia, ahora puede apelar directamente como si se tratara de una determinación corroborada. Porque una determinación establecida aún puede afectar ciertas oportunidades de empleo que involucren el trato con menores, el derecho a adoptar o a servir como un recurso primario, y causaría un impacto en posibles procedimientos futuros de la agencia, es conveniente que exista un procedimiento para apelar dicha determina-

ción. Al igual que con una determinación corroborada podrá presentar una apelación directamente ante la Oficina de Derecho Administrativo. Puede hacerlo al comunicarse, antes de cumplirse 20 días, con la oficina señalada en la notificación que recibió de DCP&P. El proceso de apelación consta de varios pasos. Durante el proceso, usted debería hablar con la agencia y/o con el Fiscal de Distrito (DAG) asignado a su caso y explicarles que no quiere que su información o nombre aparezca en los archivos de dicha organización y que le gustaría que le bajaran la determinación a una no establecida o sin fundamento. En algunos casos, la agencia y/o el fiscal puede estar dispuesto a cambiar la determinación corroborada a una sin fundamento o no establecida.

A diferencia del caso de una determinación corroborada o ahora una establecida, no existe el derecho de apelar directamente ante la Oficina de Derecho Administrativo ninguna determinación no establecida. Sin embargo, tal vez pueda apelar dicha determinación ante la oficina de apelaciones del Tribunal Superior de Nueva Jersey. Si desea asesoramiento o asistencia con la apelación de alguno de estos fallos o determinaciones, llame a su abogado o póngase en contacto con el Proyecto de los Servicios Legales de Nueva Jersey para la Representación en Casos de Familia.

La manutención para los hijos menores

Si su hijo está en un hogar de crianza, la agencia del bienestar social de su condado puede entablar de parte de DCP&P una demanda por manutención infantil en su contra. O los parientes o amigos que se encargan del cuidado de su hijo pueden solicitarle a usted el pago de la manutención infantil. Haga caso a los avisos sobre cualquier acción contra usted por manutención. Si usted no acude al tribunal, el juez puede imponer una cantidad que es demasiado alta para pagar. Si no paga el sustento, usted puede ser encarcelado por desacato al tribunal.

Los pagos por manutención infantil son basados en sus ingresos. Cuando usted comparezca ante el tribunal en un caso por manutención infantil, lleve prueba de sus ingresos. Si usted recibe ayuda pública, (como del bienestar social o SSI), lleve consigo el comprobante. Los pagos que usted recibe de la ayuda pública no se cuentan como ingreso para establecer cuánto tiene que pagar en manutención.

Si su orden de manutención es demasiado alta porque se dictó cuando usted no estaba presente o porque algo ha cambiado desde que tal orden fue dada, intente reducirla. Vaya al Tribunal de Familia y diga que quiere presentar una petición para cambiar su orden de manutención infantil. Si en aquel momento no le dan una fecha para una audiencia, el tribunal le notificará por correo cuándo debe presentarse.

En la audiencia para la modificación, un funcionario jurídico revisará su caso. Usted tendrá que explicar los motivos por los que pide que le reduzcan la orden. Si ha perdido el trabajo y no puede encontrar otro, está en un programa de tratamiento a tiempo completo, o está discapacitado y no puede trabajar, explique su situación. Si faltó a la audiencia, dígame al funcionario por qué no se presentó.

El funcionario encargado dará al juez una recomendación de si hay que cambiar la orden y, de ser así, a cuánto. Si usted no está satisfecho con la recomendación del funcionario, puede solicitar una nueva audiencia ante un juez. Si no hay ninguna objeción, normalmente, el juez firmará una orden aceptando la recomendación del funcionario encargado.

El programa de asistencia pública, *Welfare*

Si antes de que le quitaran a su hijo, recibía auxilios del bienestar social, usted perderá tales prestaciones. O, si todavía tiene un menor en casa, los auxilios serán reducidos. Si pierde las ayudas del bienestar social, también perderá su seguro médico gratuito, en inglés *Medicaid*. Sin embargo, usted puede solicitar Ayuda General en la agencia del bienestar

social de su condado o municipalidad, la cual también proporciona seguro médico. Igualmente, puede que llene los requisitos para recibir cupones para alimentos, en inglés *Food Stamps/SNAP*, y ayuda de emergencia para obtener vivienda. Pregunte en la agencia de bienestar social de su condado sobre todos estos programas.



Sección 5:

Sugerencias que le ayudarán a recuperar a su hijo

Muchos padres se sienten impotentes y asustados cuando DCP&P entabla una acción judicial contra ellos. Trate de no dejar que sus sentimientos le impidan hacer lo que tiene que hacer para conservar a su hijo a su lado o recuperarlo. Estas son algunas sugerencias para ayudarlo a que se enfoque en las cosas que puede hacer para tener éxito:

Consiga un abogado y coordine con él

Cuanto antes, consiga un abogado y manténgase en contacto con él. Asegúrese de que su abogado sepa cómo localizarle. Cuando su abogado le deje un mensaje, responda lo antes posible. Manténgale actualizado sobre su situación.

Sea sincero con su abogado. Dígale todo lo que sepa que podría ser importante para solucionar su caso. Dele copias de todo documento concerniente a su caso que usted tenga. Pídale que le explique todo aquello que acontezca con su caso y que usted no entienda. Nunca firme nada relacionado con su caso sin consultar con su abogado.

Comience a recibir servicios de inmediato

A no ser que usted crea seriamente que los servicios de asesoramiento psicológico, las clases de orientación para la crianza de los hijos y otros servicios que DCP&P recomienda son, para usted, una mala idea, usted debe comenzar a recibir tales servicios cuanto antes. Pida cualquier servicio que crea le será de provecho. Las cartas e informes de los terapeutas que digan cosas buenas sobre usted le ayudarán a recuperar a su hijo. La prueba de que usted ha atendido y terminado las clases de orientación para la crianza de los hijos o cualquier otra capacitación también le debe servir.

Asista a todas las audiencias y citas

Esté siempre presente y llegue a tiempo al tribunal, las evaluaciones, la terapia y otras citas relacionadas con este caso. Si le es posible, déjele saber a su patrón, profesores y personal del programa de tratamiento que usted está implicado en un caso jurídico importante e intente organizar su horario para que pueda asistir a toda cita y citatorio del tribunal. Si usted falta al tribunal o a una evaluación a la que le han ordenado asistir, póngase inmediatamente en contacto con su abogado. Recuerde que el juez puede dictar un fallo en su contra por falta de comparecencia ante el tribunal, y podría perder la posibilidad de presentar su defensa durante el juicio. Si usted tiene una buena razón para no comparecer, su abogado podría hacer tachar la falta.

Asista a todas las visitas con su hijo

Las visitas son importantes para su hijo y le ayudarán a usted y a su hijo a mantener una relación. Nunca falte a una visita prevista para ver a su hijo y acuérdesese de confirmarla por adelantado, si se le ha pedido que lo haga.

Compórtese de una forma pacífica y amable

La forma como usted actúa mientras el caso se lleva a cabo es importante. El juez, los trabajadores de DCP&P, el abogado tutelar, los terapeutas, el personal del tribunal, los voluntarios de CASA y demás, están formando una opinión sobre usted, la cual afectará las decisiones que se tomarán en su caso. Coopere con ellos y sea respetuoso. De otra forma, podría afectar negativamente la posibilidad de recuperar a su hijo.

Demuestre que puede proporcionar un hogar seguro y estable para su hijo

Haga todo lo que pueda para demostrar que usted puede suplir las necesidades de su hijo con respecto a la seguridad y la estabilidad. Un empleo y una vivienda aceptable son signos de estabilidad. Al igual que un buen sistema de apoyo y un grupo de amigos y parientes confiables y estables a

Sugerencias que le ayudarán a recuperar a su hijo

quienes pueda recurrir cuando necesite ayuda. Evite relaciones con gente que están o han estado implicados en delincuencia, maltrato infantil, drogadicción o cualquier clase de violencia.

Abogue por su hijo

Si usted está preocupado de que su hijo está siendo maltratado en el lugar donde ha sido colocado o que su hijo necesita servicios u otra ayuda que no recibe, hable con su abogado. Usted o su abogado tendrá que expresarle sus preocupaciones a DCP&P. Si usted no está satisfecho con la respuesta de DCP&P, hable con su abogado sobre si usted debería o no expresarle sus preocupaciones al tutor legal, al voluntario de CASA, si hay uno, y al juez.

Permanezca involucrado en la educación y las decisiones médicas referentes a su hijo

Pídale al trabajador social que le notifique de las próximas reuniones escolares, eventos y citas médicas de su hijo mientras el menor está viviendo fuera de su hogar. Usted quiere estar involucrado en las actividades cotidianas de su hijo. Si usted no está recibiendo esta información, déjeselo saber a su abogado o al juez.

Manténgase al corriente de todo lo que pasa

Hacerle frente a todo lo que pasa cuando DCP&P inicia una acción contra usted por maltrato o abandono infantil es muy difícil y requiere mucho tiempo. Sin embargo, usted debe ocuparse de todo. No deje que nada relacionado con este caso se le escape de las manos.

- Preséntele al juez, así como a la junta de revisión, su versión de los hechos y sugerencias.
- Trate de estabilizar su vida y solucionar cualquier problema que tenga.
- Visite y comuníquese con su hijo lo más que pueda.

Sugerencias que le ayudarán a recuperar a su hijo

- Permanezca involucrado en la educación y las decisiones médicas referentes a su hijo.
- Si le informan que DCP&P ha hecho una verificación administrativa de maltrato o abandono contra usted y desea refutarla, responda antes de la fecha límite.
- Asista a toda audiencia que le sea pertinente con respecto a la manutención infantil.



Conclusión

Usted tiene derecho a cuidar de su hijo, a no ser que el menor esté en peligro de sufrir algún daño si está a su cuidado. Usted tendrá que trabajar duro para resolver sus problemas familiares y resolver el caso satisfactoriamente. Recuerde que usted tiene derecho a presentar su versión del caso y a tener un abogado que le represente. De igual manera, recuerde que DCP&P debe proporcionarle servicios que le ayudarán a que su hijo permanezca con usted o a recuperarlo. Sobre todo, recuerde que lo que usted haga de ahora en adelante será un factor principal en la determinación del resultado de su caso.

Plazos y fechas importantes en mi caso

Tenga en mente las fechas y los plazos mencionados a continuación.

Fecha de traslado: la fecha que me separaron de mi hijo _____

Fecha límite para la revisión de CPRB (véa página 32) = Fecha de traslado + 45 días: _____

Plazo para que el tribunal celebre una audiencia de permanencia (vea la página 30) = Fecha de traslado + 1 año: _____

Plazo para que DCP&P tramite el caso para la cancelación de la patria potestad, si mi hijo todavía está en cualquier otro lugar fuera del hogar (vea la página 14) = Fecha de extracción + 1 año y 3 meses: _____

Servicios y citas con respecto a mi caso

En la mayoría de los casos, DCP&P tiene la obligación de proveerle servicios que le ayuden a conservar su familia unida o a reunificar a su familia, si su hijo ha sido puesto en un hogar de crianza. Para más información de cómo obtener ayuda de DCP&P, véase página 17. Usted puede escribir a continuación los nombres de los proveedores de servicios y las citas que tenga.

Mi terapeuta es: _____

Número de teléfono: _____

Dirección _____

Día y hora de la cita: _____

Servicios y citas con respecto a mi caso (continúa)

Clases para la crianza de los hijos:

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

Día y hora de la cita: _____

Otros servicios/citas:

Servicio/cita: _____

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

Día y hora de la cita: _____

Servicios y citas con respecto a mi caso (continúa)

Otros servicios/citas:

Servicio/cita: _____

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

Día y hora de la cita: _____

Servicio/cita: _____

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

Día y hora de la cita: _____

Visitas

Es muy importante visitar a su hijo cuando está en un hogar de crianza. Acuérdesse de confirmar las visitas por adelantado, si se le ha pedido que lo haga. Para más información sobre visitas familiares, véase página 20.

Usted podría tener un asistente social por separado encargado de coordinar sus visitas.

El trabajador encargado de coordinar mi visita es:

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

La mejor hora para llamar es: _____

Mantenga una lista de las visitas y no falte a ninguna.

Fecha	Hora	Lugar	Fecha/hora confirmada	Apuntes sobre la visita

Visitas (continúa)
Mantenga una lista de las visitas y no falte a ninguna.

Fecha	Hora	Lugar	Fecha/hora confirmada	Apuntes sobre la visita

Visitas (continúa)
Mantenga una lista de las visitas y no falte a ninguna.

Fecha	Hora	Lugar	Fecha/hora confirmada	Apuntes sobre la visita

Audiencias jurídicas

Es importante que usted asista a cada audiencia ante el tribunal referente a su caso. Si tiene un apuro que le impida asistir a cualquier audiencia, usted debe llamar cuanto antes a su abogado o al tribunal.

Cada audiencia y reunión tiene un objetivo diferente. Todos estos son descritos en este manual, páginas 23-31, para que sepa qué esperar y por qué es importante que usted se presente. Consulte con su abogado sobre cualquier pregunta o preocupación que tenga respecto a cualquier audiencia a la que le hayan pedido asistir.

Mantenga una lista de las audiencias ante el tribunal.

Fecha de la audiencia	Hora	Juez	Apuntes
1)			
2)			
3)			
4)			
5)			

Audiencias jurídicas (continúa)
Mantenga una lista de las audiencias ante el tribunal.

Fecha de la audiencia	Hora	Juez	Apuntes
6)			
7)			
8)			
9)			
10)			
11)			
12)			
13)			
14)			

OFICINAS DE SERVICIOS LEGALES

Programa encargado de la coordinación para todo el estado

Los Servicios Legales de Nueva Jersey

P.O. Box 1357

Edison, New Jersey 08818-1357

(732) 572-9100

LSNJLAWSM, la línea directa gratuita para asistencia jurídica
de LSNJ en todo el estado:

1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Solicite ayuda por medio de la Internet (en inglés):

www.lsnjlawhotline.org

www.LSNJ.org/espanol *www.LSNJLAW.org/sp*

LOS PROGRAMAS REGIONALES DE LOS SERVICIOS LEGALES

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer 609-695-6249

Condado de Middlesex—New Brunswick . . . 732-249-7600

Condado de Middlesex—Perth Amboy 732-324-1613

Condado de Union 908-354-4340

Essex-Newark Legal Services 973-624-4500

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon 908-782-7979

Condado de Morris 973-285-6911

Condado de Somerset 908-231-0840

Condado de Sussex 973-383-7400

Condado de Warren 908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen 201-487-2166

Condado de Hudson 201-792-6363

Condado de Passaic 973-523-2900

South Jersey Legal Services

Condado de Atlantic 609-348-4200

Condado de Burlington 609-261-1088

Condado de Camden 856-964-2010

Condado de Cape May 609-465-3001

Condados de Cumberland y Salem 856-691-0494

Condado de Gloucester 856-848-5360

Condado de Monmouth 732-414-6750

Condado de Ocean 732-608-7794

Unidad de tramitación inicial 800-496-4570

